



**TITULOS HABILITANTES**

Licencia Urbanística  
THU/LU nº 34/2018

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU Nº 34/2018 PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO VALLE DE LEYVA EN PARCELA SITA EN CL. MARIANO DE HARO”.**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº 34/2018, para la ejecución de obras consistentes en “Proyecto Básico y de Ejecución de Instituto de Educación Secundaria y Bachillerato Valle de Leyva en parcela sita en C/ Mariano de Haro (Ref. Catastral nº 9010903XG3991A0001OX)”, tramitada a instancias de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Carlos Brugarolas.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup>. Sonia A. Bedetti Serra, en fecha 20/02/18, y por la Tesorera en funciones Municipal, D<sup>a</sup> Antonia Cánovas García, en fecha 26/02/18.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, D<sup>ña</sup>. María Dolores López Lorca, en fecha 26/02/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

*Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano (SU 03-01)/ y Suelo Urbano No Consolidado (SU UA 03-16 “Ángel Nieto”), según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Las garantías de urbanización de la parte de terreno clasificado como suelo urbano no consolidado han de entenderse subsumidas en el expediente que se está tramitando en paralelo de Proyecto de Urbanización (y sus Anexos correspondientes) de la Unidad de Actuación de suelo urbano SU 03-16 “C/ Ángel Nieto”, presentado por la mercantil El Praico de Alhama S.L., gestionado por el sistema de compensación, a ejecutar en el plazo de seis meses, conforme a las determinaciones contenidas en los Proyectos redactados por el Arquitecto D. Francisco Núñez Águila, por el Ingeniero Industrial Alejandro Rey-Stolle Degollada, por el Ingeniero de Telecomunicación D. Francisco Javier Martínez Romera y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Simón García Rubio. En dicho*

*expediente figura depósito de aval por importe de 35.000€, debiendo aportarse garantía complementaria por importe de 10.114€ una vez recaída la aprobación definitiva del Proyecto.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº 34/2018** a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para la ejecución de obras consistentes en “Proyecto Básico y de Ejecución de Instituto de Educación Secundaria y Bachillerato Valle de Leyva en parcela sita en C/ Mariano de Haro (Ref. Catastral nº 9010903XG3991A0001OX)”, de conformidad con el Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Carlos Brugarolas.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

*Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

*Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

*Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

*Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

*Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

*Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

*Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

*Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

*Primera.- Deberá solicitarse por el interesado, y realizarse por parte de los Técnicos Municipales, la correspondiente Tira de Cuerdas con carácter previo al inicio de las obras, a los efectos de precisar las alineaciones de la red viaria afectada por las obras objeto de expediente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 87 del Plan General Municipal de Ordenación.*

*Segunda.- En aplicación de lo dispuesto en los arts. 89.1, 185 y 186 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el promotor deberá comprometerse a no utilizar la edificación hasta que esté terminada la*

urbanización, fijándose esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio.

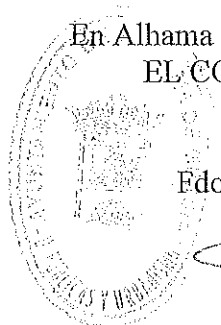
**Tercero.-** Habrá de comunicarse asimismo con carácter previo al otorgamiento de la tira de cuerdas la empresa constructora designada.

**Quinto.- Girar** liquidación provisional por importe de 80.213'90€ en concepto de ICIO y por importe de 4.840'00€, en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

En Alhama de Murcia, a 26 de Febrero de 2018

EL CONCEJAL DE URBANISMO



Edo: Antonio José Caja García